



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 017-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 21 de enero de 2020.

## VISTO:

El Oficio N° D000029-2020-PCM-PEB, de fecha 08 de enero de 2020, de la Directora Ejecutiva de la Presidencia del Consejo de Ministros; Informe N° 0019-2020-GTYT/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, de la Gerencia Territorial y Transporte; Informe N° 09-2020-GMAPYS/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Informe N° 0028-2020-GTYT/MPP, de fecha 16 de enero de 2020, de la Gerencia Territorial y Transporte; Informe N° 087-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2020-CEYA-CEYC-CDU-CPS/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Comisión de Economía y Administración; Comisión de Educación y Cultura; Comisión de Desarrollo Urbano y; Comisión de Población y Salud, y;

## CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme está previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala como atribuciones del concejo municipal, numeral: 29. *Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;*

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, de fecha 6 de junio de 2018, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2018-MC, de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, como su nombre lo indica, se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Es importante precisar que la Conmemoración es también la oportunidad de llevar adelante obras emblemáticas de infraestructura, que sentarán las bases de un Perú desarrollado, así como de las grandes reformas políticas que fortalecerán nuestras principales instituciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, de fecha 6 de mayo de 2019, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del

Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros. Por otro lado, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final (Del encargo del programa de inversiones Bicentenario), se establece: *“El Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos especiales, realiza la formulación, evaluación y ejecución del programa de inversión “Mejoramiento y creación de servicios culturales en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia a nivel nacional”;* así como las acciones administrativas correspondientes para viabilizar dicho encargo”;

Que, mediante Oficio N° D000029-2020-PCM-PEB, de fecha 08 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala entre otros, que en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, aprobada con D.S N° 09-2018-MC, se consigna la creación de un Parque Bicentenario en el país, esta obra emblemática con un alto componente simbólico, se escalará a cada región del país, siendo la capital de la región, la más apta para albergar este proyecto;

Que, la Directora Ejecutiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Oficio N° D000029-2020-PCM-PEB, de fecha 08 de enero de 2020, señala que el Parque Bicentenario, estará ubicado en un lugar estratégico de la ciudad, ofreciendo servicios que fomentan el diálogo, la cultura y creatividad. Contará con infraestructura especializada para el desarrollo de exposiciones y actividades culturales, así como áreas naturales abiertas en las que se eduque en temas medioambientales y de sostenibilidad. Sus espacios serán convocantes y de carácter público, teniendo como lugar medular el Centro de Recursos para la Ciudadanía con un modelo de gestión y oferta de actividades que suma a la construcción de espacios de encuentro y a una ciudadanía responsable y preparada para resolver retos locales. El proyecto, una vez ejecutado será transferido a la Municipalidad Provincial de Piura para la respectiva gestión;

Que, asimismo la Directora Ejecutiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Oficio N° D000029-2020-PCM-PEB, de fecha 08 de enero de 2020, precisa que la elección del terreno donde se desarrollará el proyecto tiene algunas consideraciones que es importante que la Municipalidad Provincial de Piura garantice, como son: debe estar en una Zona Urbana de Alta Densidad Poblacional, debe estar inscrito en Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, y dentro del Plano de Zonificación de la ciudad, debe tener la calificación de Zona de Recreación Pública o un uso compatible con este fin;

Que, mediante Informe N° 0019-2020-GTyT/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, el Gerente Territorial y Transporte, informó a la Gerencia Municipal lo siguiente: *“Se ha venido gestionando mediante correo electrónico con coordinadores del proyecto Especial Bicentenario de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde dentro de sus disposiciones para la elección del terreno manifiesta la presentación de tres propuestas de predios en la ciudad que cumplan obligatoriamente con los ocho requisitos que se propone en el cuadro de filtros adjunto (recomendado por el proyecto del parque bicentenario). Para ello mi Gerencia remite como primera propuesta la del Terreno Kurt Beer, la segunda propuesta fue planteada por el coordinador del proyecto del parque bicentenario presentando como terreno el parque del AH Santa Julia y la tercera propuesta de nuestra entidad es la del parque de San Eduardo”;*

Que, así también, mediante Informe N° 0019-2020-GTyT/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, el Gerente Territorial y Transporte, informó a la Gerencia Municipal lo siguiente: *“Este cuadro de filtros tiene ocho requisitos donde la propuesta del parque Kurt Beer no cuenta con el segundo, ya que el terreno de parque Kurt Beer tiene como propietario al Ministerio de Agricultura y además no está ubicado en una zona urbana con déficit cuantitativo y/o cualitativo de áreas verdes y culturales, conectado por vías principales y cercano a Instituciones Educativas, según nos manifiesta con correo electrónico del 03 de enero el gestor del proyecto, Ingeniero Marc Samaniego. Sin embargo, según coordinaciones del señor Alcalde con los monitores de este proyecto en Lima, existiría la posibilidad de que se reconsidere la propuesta del terreno del parque Kurt Beer tomando en cuenta que se encuentra en trámite ante la Superintendencia de*

Bienes Nacionales y con ello se le exonere de este requisito, para la aprobación de este terreno”;

Que, asimismo la Gerencia Territorial y Transporte, a través del informe *ut supra*, señaló: “La propuesta del parque de la Urbanización San Eduardo cuenta con una buena dimensión y ubicación teniendo en su ficha registral como propietario a la Municipalidad Provincial de Piura (P11199799). Para este terreno se debe mencionar que el requisito N° 06 menciona que no debe existir ningún proyecto de inversión en ese terreno. Sin embargo, somos unidad ejecutora de un proyecto de inversión con código SNIP 2456470: “CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL DE LA URBANIZACION SAN EDUARDO DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, proyecto que aún no hemos generado inversión para su ejecución en sus fases de inversión y que a la fecha no cuenta con disponibilidad presupuestal para su intervención. Para ello se ha determinado que de ser aprobado este terreno por el proyecto del parque bicentenario, el proyecto de inversión debe ser cerrado en el Sistema de Inversión. Este terreno cuenta con un terreno de 9.4 Hás y según dispone el proyecto debemos intervenir máximo 4 Hás, considerando la intervención como una primera etapa del terreno”;

Que, cabe indicar que la Gerencia Territorial y Transporte, también precisó lo siguiente: “La propuesta del parque del AH Santa Julia realizada por el gestor del proyecto, remitida al suscrito mediante correo electrónico de fecha 03 de enero del presente, manifiesta que cuenta con una ubicación estratégica en relación a los requerimientos urbanos y sociales mencionados, pudiendo ser una alternativa de terreno a presentar contando con 1 Ha de terreno para la intervención. Sin embargo, este terreno está ubicado en una zona vulnerable por estar en una zona más baja y expuesto a inundaciones, además el terreno tiene como propietario en su ficha registral a COFOPRI (P15013862) y se está gestionado la transferencia del aporte a la Municipalidad Provincial de Piura”;

Que, además la Gerencia Territorial y Transporte, agregó a través del Informe N° 0019-2020-GTYT/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, lo siguiente:

“Resumiendo tenemos lo siguiente:

- 1) **Terreno Parque KURT BEER** cuenta con terreno a favor del Ministerio de Agricultura y debería registrarse en SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Piura. Se ha determinado que sea viable la propuesta considerando que se está tramitando con SBN la transferencia a la Municipalidad Provincial de Piura.
- 2) **Terreno Parque San Eduardo** cumple con los requisitos o condiciones solicitados.
- 3) **Terreno Parque de AH Santa Julia**, a pesar de cumplir con los requisitos que dispone el proyecto del Parque Bicentenario, este terreno se encuentra en una zona vulnerable por lo que no es viable la Propuesta.

En base a ello la presente es para solicitar a su despacho, que a través de Sesión de Concejo se someta la aprobación de las propuestas 1) y 2) de ubicación seleccionadas para el proyecto del Parque Bicentenario, y se contemple el compromiso de la operación y mantenimiento por parte de nuestra entidad, de acuerdo a nuestras competencias en el marco de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades. Además de Acta de Concejo que apruebe la ubicación del proyecto del Parque Bicentenario y los compromisos antes descritos ya que estos requerimientos deben ser enviados antes del 20 de enero del presente.

Para lo precedente se anexan las propuestas de ubicación del proyecto del parque Bicentenario, esperando asimismo en aras del desarrollo urbanístico de nuestra ciudad y en beneficio de un mejor confort climático y de recreación pasiva y fortalecimiento de un desarrollo cultural para nuestra población, se atienda el presente para llevar a cabo en las fechas solicitadas la presentación de lo requerido y

así poder contar con los beneficios que otorga este proyecto de parque bicentenario.”;

Que, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a través del Informe N° 09-2020-GMAPYS/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: “ 1) El Parque ecológico KURT BEER, cumple con los objetivos establecidos en el Proyecto del Parque Bicentenario para promover el diálogo, la cultura y la creatividad, tiene una afluencia importante de turistas que asegura su sostenibilidad, genera identidad en el ciudadano piurano por representar éste la Conservación y Uso Sostenible del Bosque Seco mediante el turismo responsable y promoción de la cultura; 2) La Municipalidad Provincial de Piura, ha iniciado nuevamente el trámite para la Transferencia Interestatal del predio a título gratuito de terreno para el Parque Ecológico Municipal KURT BEER ante el Ministerio de Agricultura, encontrándose éste en evaluación; y finalmente recomienda: “Proponer como primera alternativa para el Parque Bicentenario de Piura el Parque Ecológico KURT BEER y como segunda alternativa el Parque San Eduardo, quedando sin posibilidad el Parque ubicado en Santa Julia por encontrarse en zona vulnerable”;

Que, mediante Informe N° 0028-2020-GTyT/MPP, de fecha 16 de enero de 2020 el Gerente Territorial y Transporte, informó al Gerente Municipal, lo siguiente:

“(…) se llevó a cabo el día de hoy 16 del presente la visita del Gestor representante del proyecto del Parque Bicentenario a la Ciudad de Piura, para la evaluación de los terrenos propuesta para el proyecto del Parque Bicentenario. Se llevó a cabo la visita en los terrenos que son propuesta como es el terreno del Parque Kurt Beer, el terreno del parque San Eduardo, y se visitó como nueva propuesta del alcalde de nuestra entidad, el terreno de la Videnita, propuesta cuya ubicación es estratégica para el desarrollo urbanístico social de este sector de nuestra provincia.

Como resultado de la evaluación, en reunión del equipo que representa a nuestra entidad, encabezado por la Gerencia Municipal, el Gestor del proyecto de parque Bicentenario determinó que la propuesta de parque Kurt Beer no califica a los requerimientos necesarios para el objetivo del proyecto, debido a que no se encuentra dentro de la zona urbana que permita acceder a los espacios o ambientes culturales que brindará este proyecto para el servicio de la ciudadanía.

Con respecto a la **propuesta del parque de la Urbanización San Eduardo**, el gestor del proyecto del parque Bicentenario, representante de la PCM opinó que los accesos no son los más convenientes y que podría haber una oposición de parte de la población colindante, al ser ésta una Zona Residencial reservada que no pretenda tener el impacto que causaría contar con esta infraestructura recreativa y cultural en esa zona.

**La propuesta del parque en terreno de la Videnita** ubicado en el Sector Nor Este del distrito Veintiséis de Octubre, con área de 3.10 Hás, con partida registral P11208322 a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, cumple con los requisitos o condicionantes que determina el proyecto del parque Bicentenario, sobre todo al estar en zona urbana conectada con infraestructura educativa y de recreación, haciendo que el dinamismo socio-cultural y de recreación se implante en la zona con la ejecución de un proyecto como es el del Parque Bicentenario.

Con ello determinamos que la propuesta del terreno de la Videnita es una propuesta que estaría brindando las mejores expectativas para llevar a cabo los estudios y ejecución del proyecto del parque Bicentenario.

Es por ello que solicitamos a su despacho que el presente informe se adjunte o anexe al INFORME N° 0019-2020-GTyT/MPP, para que se evalúe la propuesta del terreno de La Videnita, seleccionada mediante evaluación in situ por el gestor de la PCM y además en acuerdo se contemple el compromiso de la operación y mantenimiento por parte de nuestra entidad, de acuerdo a nuestras competencias en el marco de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades. Además se debe llevar a cabo el Acta de Concejo que apruebe la ubicación del proyecto del Parque Bicentenario y los compromisos antes

descritos ya que estos requerimientos deben ser enviados antes del 20 de Enero del presente.

Para lo precedente se anexa la Propuesta de ubicación del terreno la Videnita para el proyecto del Parque Bicentenario, esperando asimismo en aras del desarrollo urbanístico de nuestra ciudad y en beneficio de un mejor confort climático y de recreación pasiva y fortalecimiento de un desarrollo cultural para nuestra población, se atienda el presente para llevar a cabo en las fechas solicitadas la presentación de lo requerido y así poder contar con los beneficios que otorga este proyecto de parque bicentenario.”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 087-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, recomendó: **“DERIVAR** el presente informe a la Comisión Mixta (conformada por las Comisión de Economía y Administración, Comisión de Educación y Cultura, Comisión de Desarrollo Urbano y por la Comisión de Población y Salud), a efectos que dicha Comisión Mixta DICTAMINE en relación a si resulta pertinente someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de un **“ACUERDO MUNICIPAL”** en virtud del cual la Municipalidad Provincial de Piura, formalice -ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) - las Propuestas de Bienes Inmuebles bajo su administración para la futura ejecución del Proyecto Parque Bicentenario. Propuesta que consta de cuatro opciones (04), las mismas que se enumeran sin obedecer a un orden de prelación:

- 1) Terreno Parque KURT BEER cuenta con terreno a favor del Ministerio de Agricultura y debería registrarse en SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Piura. Se ha determinado que sea viable la propuesta considerando que se está tramitando con SBN la transferencia a la Municipalidad Provincial de Piura.
- 2) Terreno Parque San Eduardo cumple con los requisitos o condiciones solicitados.
- 3) Terreno Parque de AH Santa Julia, a pesar de cumplir con los requisitos que dispone el proyecto del Parque Bicentenario, este terreno se encuentra en una zona vulnerable por lo que no es viable la propuesta.
- 4) La propuesta del parque en terreno de la Videnita ubicado en el Sector Nor Este del distrito Veintiséis de Octubre, con área de 3.10 Hás, con partida registral N° 11208322 a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, cumple con los requisitos o condicionantes que determina el proyecto del Parque Bicentenario, sobre todo al estar en zona urbana conectada con infraestructura educativa y de recreación, haciendo que el dinamismo socio-cultural y de recreación se implante en la zona con la ejecución de un proyecto como es el del Parque Bicentenario.”;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 087-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, **recomendó:** **“INCLUIR** en el ACUERDO MUNICIPAL que eventualmente se apruebe, un artículo a través del cual la Municipalidad Provincial de Piura -independientemente de cuál sea el terreno elegido por la Presidencia de Consejo de Ministros- se comprometa a asumir los gastos de operación y mantenimiento derivados de este Proyecto de Inversión Pública”;

Que, en ese sentido, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, en Sesión de Comisión Mixta (conformada por las Comisión de Economía y Administración, Comisión de Educación y Cultura, Comisión de Desarrollo Urbano y por la Comisión de Población y Salud), a través del Dictamen N° 001-2020-CEYA-CEYC-CDU-CPS/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal:

- “1) Que, de los cuatro (04) predios inicialmente señalados: a) Predio Kurt Beer; b) Predio de San Eduardo; c) Predio de A.H Santa Julia y; d) Predio de la Videnita, la propuesta del Terreno Parque de AH Santa Julia, a pesar de cumplir con los

requisitos que dispone el proyecto del Parque Bicentenario, este terreno se encuentra en una zona vulnerable por lo que no es viable la propuesta, conforme a lo esgrimido por la Gerencia Territorial y Transporte; por tanto se descartaría la misma.

2) **FORMALIZAR** ante la Presidencia del Consejo de Ministros, las Propuestas de Bienes Inmuebles bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Piura, para la futura ejecución del Proyecto Parque Bicentenario. Propuesta que consta de tres (03) opciones, de acuerdo al orden de prelación siguiente:

- Predio de la Videnita.
- Predio de San Eduardo
- Predio del Parque Kurt Beer.

3) La Praelación propuesta por esta **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, quedando la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** en base a sus atribuciones y en base a las evaluaciones e informes técnicos legales facultado a decidir entre ellas.

4) **ACEPTAR** el compromiso de la operación y mantenimiento del **PROYECTO DEL PARQUE BICENTENARIO**, que se realizará independientemente de cuál sea el terreno elegido por la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**; por lo que se compromete a asumir los gastos de operación y mantenimiento derivados de este proyecto de Inversión Pública."

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 001-2020-CEYA-CEYC-CDU-CPS/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, en Sesión Ordinaria N° 003-2020, de fecha 21 de enero de 2020, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Que, de los cuatro (04) predios inicialmente señalados: a) Predio Kurt Beer; b) Predio de San Eduardo; c) Predio de A.H Santa Julia y; d) Predio de la Videnita, la propuesta del Terreno Parque de AH Santa Julia, a pesar de cumplir con los requisitos que dispone el proyecto del Parque Bicentenario, este terreno se encuentra en una zona vulnerable por lo que no es viable la propuesta, conforme a lo esgrimido por la Gerencia Territorial y Transporte; por tanto se descartaría la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** ante la Presidencia del Consejo de Ministros, las Propuestas de Bienes Inmuebles bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Piura, para la futura ejecución del Proyecto Parque Bicentenario. Propuesta que consta de tres (03) opciones, de acuerdo al orden de prelación siguiente:

- Predio de La Videnita.
- Predio de San Eduardo
- Predio del Parque Kurt Beer.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Lo formalizado en el artículo segundo es la prelación propuesta por esta **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, quedando la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** en base a sus atribuciones y en base a las evaluaciones e informes técnicos legales facultado a decidir entre ellas

**ARTÍCULO CUARTO.- ACEPTAR** el compromiso de la operación y mantenimiento del **PROYECTO DEL PARQUE BICENTENARIO**, que se realizará independientemente de cuál sea el terreno elegido por la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**; por lo que se compromete a asumir los gastos de operación y mantenimiento derivados de este proyecto de Inversión Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, disponga al Gerente de Territorial y Transporte, supervise el seguimiento y cumplimiento del presente proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE** el presente acuerdo a la Comisión Mixta (conformada por las Comisión de Economía y Administración, Comisión de Educación y Cultura, Comisión de Desarrollo Urbano y por la Comisión de Población y Salud), Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y Transporte, Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud, a la Presidencia de Consejo de Ministros para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Abg. Silvio del Pilar Almaraz Mauricio*  
JEFE

